

En síntesis, las resoluciones adoptadas en la Sección de Medicina Legal sobre "el diagnóstico de la muerte" han sido las siguientes:

Primera.—Hoy, la Medicina puede, objetiva y precozmente, determinar el hecho de la muerte de una persona.

Segunda.—Una persona está muerta cuando se ha producido el cese irreversible de sus funciones encefálicas en todos los niveles.

Tercera.—En el diagnóstico de la muerte se tomarán en consideración los hechos siguientes:

a) Falta de respiración espontánea. Arreflexia total incluso con estimulación de reflejos. Midriasis completa bilateral sin reacción a la luz intensa.

b) Ausencia de respuesta a la hipercapnia y a los agentes farmacológicos con acción sobre los núcleos centrales vegetativos. Caída tensional a la interrupción de la ayuda farmacológica. Caída de la temperatura con tendencia a la poiquiloterмия.

c) Ausencia total de la actividad bioeléctrica cerebral comprobada durante un tiempo suficiente y siempre que no se trate de niños o que el paciente no se encuentre sometido a hipotermia artificial o a la acción de fármacos depresores del sistema nervioso central o en coma tóxico.

Cuarta.—Puede considerarse como signo seguro de muerte la comprobación del cese de la circulación encefálica o de la anulación del consumo de oxígeno por el encéfalo por un tiempo suficiente.

Quinta.—La simple persistencia temporal del latido cardíaco autónomo autoriza la supresión de los medios de reanimación.

Sexta.—El diagnóstico precoz de la muerte será realizado por el acuerdo unánime de una Comisión médica responsable constituida por un médico legista, un especialista en reanimación, un electroencefalografista y eventualmente el médico que haya asistido al paciente. Sin que ninguno de ellos pueda formar parte del equipo quirúrgico que fuera a realizar el trasplante.

Séptima.—Como elemento esencial para la decisión diagnóstica, la Comisión hará el diagnóstico etiológico del coma o de la causa de muerte.

Finalmente, la Sección de Medicina Legal del Symposium propuso la creación en Madrid de un centro de documentación internacional jurídico-médica en el que se reúnan todos los avances científicos y novedades legislativas relacionadas con la muerte y los trasplantes de órganos.

P. L. Y. R.

IV CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

I. ANTECEDENTES

En la resolución 415 (V) del 1.º de diciembre de 1950, la Asamblea General de las Naciones Unidas dispuso que se convocara cada cinco años un Congreso internacional sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente. El Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente se celebró en el Palacio de las Naciones, Ginebra, en

1955; el Segundo Congreso, por invitación del Gobierno del Reino Unido, en Church House y Carlton House, Londres, en 1960, y el Tercer Congreso, por invitación del Gobierno de Suecia, en Folkets Hus, Estocolmo, 1965.

II. FECHA Y LUGAR

El Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente se celebrará en el Salón Internacional de Conferencias, Kyoto, Japón, del 17 al 26 de agosto de 1970, por invitación oficial del Gobierno del Japón.

III. PARTICIPANTES

De conformidad con la práctica establecida, el Congreso comprenderá participantes de tres categorías:

1) Miembros designados oficialmente por los gobiernos, que sean expertos en materia de defensa social o intervengan directamente en la política y los programas relativos a la prevención y control del delito (por ejemplo, planificadores sociales; expertos y formuladores de políticas en materia de educación, de bienestar social, de actividades juveniles y de empleo de los jóvenes), y tengan conocimientos o experiencias especializados en los temas del programa;

2) Representantes de los organismos especializados de las Naciones Unidas, de las organizaciones intergubernamentales y de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, que se interesen por las cuestiones de defensa social o se ocupen con las mismas;

3) Participantes a título personal que estén directamente interesados en la esfera de la defensa social (tales como miembros del personal docente de universidades, institutos criminológicos o de estudios sociales y organizaciones no gubernamentales nacionales que se interesen por las cuestiones de defensa social; funcionarios de establecimientos penales o de instituciones para delincuentes menores; funcionarios de la administración de justicia y miembros de los colegios de abogados, trabajadores sociales, especialistas en enseñanza, funcionarios de policía).

Las Naciones Unidas no sufragarán los gastos de los participantes.

IV. PROGRAMA

En la organización del Congreso la Secretaría se guiará por las recomendaciones del Comité Asesor de Expertos en prevención del delito y tratamiento del delincuente. La materia central del programa será *el delito y el desarrollo* e incluirá los siguientes temas:

1) La política de defensa social en relación con la planificación del desarrollo;

2) La prevención de la delincuencia en el contexto del desarrollo nacional, con especial referencia a la delincuencia de menores;

3) La participación pública en la prevención y limitación del delito y la delincuencia;

4) Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos a la luz de los últimos acontecimientos en la esfera correccional.

Es de advertir que, en el año y medio que falta, tal vez sea necesario introducir algunas modificaciones en los títulos de los temas del Congreso.

El programa del Congreso incluirá, además, visitas a instituciones, proyecciones de películas y una exposición; también se prevén, después del Congreso varias giras y una visita a la Exposición Mundial de 1970 en Osaka.

Los idiomas oficiales del Congreso serán el español, el francés, el inglés y el ruso. En todas las sesiones de comisiones y en las plenarias se facilitarán servicios de interpretación simultánea en esos cuatro idiomas.

V. DOCUMENTACION

La Secretaría de las Naciones Unidas redactará un documento de trabajo sobre cada uno de los temas principales del programa del Congreso. Estos documentos prepararán el terreno para los debates proporcionando los elementos del problema, indicando las preocupaciones de los distintos países en la materia y definiendo los principales problemas planteados. Los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social podrán preparar también, a invitación de la Secretaría, documentación sobre cuestiones concretas relativas a los temas en examen.

Se enviará por correo a los participantes la documentación con seis semanas de anticipación, por lo menos, y no habrá distribución de documentos durante el Congreso.

VI. INSCRIPCIÓN

Se entregará una tarjeta de inscripción a las personas que reúnan las condiciones especificadas en la Sección III de la presente nota. Las solicitudes de tarjetas de inscripción pueden dirigirse al Jefe de la Sección de Prensa Social, Naciones Unidas, Nueva York, Nueva York 10017. La inscripción será gratuita.

VII. INFORMACION SOBRE VIAJES Y ALOJAMIENTO

Las consultas relativas a viajes y hospedajes, así como las peticiones de reserva, podrán dirigirse a la siguiente agencia de viajes japonesa:

Japan Travel Bureau
1-1 Marunouchi
Chiyoda-Ku, Tokyo
Japón.